

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

DEMANDANTE: ROLANDO ANTONIO JIMENEZ SOSA y OTRO.
DEMANDADA: DANIELA TURIZO Y OTRO.
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00117 00.

Los señores ROLANDO ANTONIO JIMENEZ SOSA y MEDARDO JESÚS JIMENEZ SOSA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA como herederos del señor DIOMEDES CAMILO JIMENEZ MARTINEZ , contra DANIELA TURIZO GAMEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones la dirección física de los demandantes se encuentra incompleta; además el poder conferido por los demandantes no fue autenticado y tampoco se acreditó haberlo enviado por mensaje de datos, también el mandato carece del correo electrónico del apoderado como lo exige el artículo 5 de la ley 2213 de 2022; en cuanto a los documentos anexos a la demanda tales como el Registro Civil de Nacimiento del señor ROLANDO ANTONIO JIMENEZ SOSA, el Registro Civil de Defunción del señor DIOMEDES CAMILO JIMENEZ MARTÍNEZ se encuentran ilegibles, por lo que se requiere que los aporte nuevamente.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d557f2ae0619c5a524b8c8d598868f83d65d36fe4b7597277c0bfa5e3edddc8

Documento generado en 06/07/2022 03:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>